



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

RESOLUCIÓN No. 3 0 7 0 DE 2015 05 OCT 2015

“Por medio de la cual se adopta el Cronograma y se fijan criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2015”.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE (C)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y Reglamentarios y en especial las conferidas en el Decreto No.0017 de 2003, Decreto No.0052 de 2013, Decreto No.0084 de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 715 de 2001, los Artículos 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, le corresponde al Gobernador la Administración del Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo, facultad que el mismo delegó en el Secretario de Educación de Casanare.

Que de conformidad con el Decreto 520 de 2010, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional regular el procedimiento para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes a Nivel Nacional.

Que el Decreto 520 de 2010 en su artículo primero establece: “Con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes, el presente decreto reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que se según el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Decreto 520 de 2010, en concordancia con el artículo 53 del Decreto 1278 de 2002. Establece que los traslados constituyen una situación administrativa del personal Docente y Directivo Docente y procede a solicitud de parte, por permuta o por disposición de la Entidad Nominadora en forma discrecional atendiendo las necesidades del Servicio Educativo.

Que es deber de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, adoptar mediante acto administrativo el procedimiento para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Casanare para el año 2015, con fundamento en la Resolución Expedida por el Ministerio de Educación Nacional No. 16431 de fecha 02 de Octubre de 2015, “por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación”.



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

RESOLUCIÓN No. 3 07 0 DE 2015

05 OCT 2015

Que conforme a lo estipulado en el Decreto 520 de 2010, es necesario garantizar la transparencia en el proceso ordinario de traslados tramitados por los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Casanare; por tal razón, se hace necesario conformar el Comité Interno de Traslados para la Evaluación y Aprobación de las solicitudes radicadas de acuerdo con el Cronograma vigente.

Que los Criterios de valoración a tener en cuenta para el proceso ordinario de traslados, deben ser estipulados de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 520 del 17 de febrero de 2010 y, los demás que la Entidad Territorial determine.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar el Cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Departamento de Casanare, que se debe adelantar durante el año 2015, en cumplimiento de la Resolución No. 16431 de fecha 02 de Octubre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas.	5 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	6 DE OCTUBRE 2015
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	7 DE OCTUBRE DE 2015
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	DEL 6 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.
Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados.	17 DE NOVIEMBRE DE 2015
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a vacantes definitivas.	DEL 18 AL 24 De NOVIEMBRE DE 2015
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	DEL 10 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2015
Expedición de los actos administrativos de traslado dentro del Departamento de Casanare.	DEL 17 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2015
Comunicación del traslado al docente que sea de otra entidad territorial, para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.	DEL 17 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2015



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

RESOLUCIÓN No. 3 0 7 0 DE 2015

05 OCT 2015

Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generarán los traslados.

28 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO 2: Conformar el Comité Interno de Traslados de la Secretaría de Educación de Casanare, para la evaluación y aprobación de los traslados concernientes al año 2015, de acuerdo con las solicitudes de los Docentes y Directivos Docentes vinculados en propiedad y ubicados en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, integrado por los siguientes funcionarios:

Secretaria de Educación de Casanare o su Delegado, quién presidirá  
Directora Administrativa de la Secretaría de Educación o su Delegado  
Profesional del área de Personal de la Secretaría de Educación  
Profesional, Líder de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación

PARAGRAFO: El Sindicato del Magisterio participará con la presencia de un (1) Delegado, que actuará como garante, con el fin de que este proceso se efectúe bajo los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

ARTÍCULO 3: Establecer el procedimiento para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento y, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario: SOLICITUD INDIVIDUAL DE TRASLADO, que se encuentra en la página Web de la Secretaría de Educación ó en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de las fechas establecidas; al diligenciar el formulario deben indicar dos (2) opciones de establecimientos educativos para ser trasladados, siendo la primera opción la de mayor preferencia.
2. Junto con el formulario debidamente diligenciado, se deben anexar los soportes que se consideren pertinentes.
3. La solicitud de permutas y traslados de otros entes territoriales deberán hacerlas dentro del mismo término establecido.
4. Los Docentes y Directivos Docentes de otros entes territoriales que deseen participar en el proceso ordinario de traslados del Departamento, deben adquirir el formulario: SOLICITUD DE TRASLADO DE OTRO ENTE TERRITORIAL, en la página Web de la Secretaría de Educación ó en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de las fechas establecidas y, su trámite será de acuerdo al Parágrafo segundo del Artículo segundo del Decreto 520 del 17 de octubre de 2010.



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

RESOLUCIÓN No. 3070 DE 2015 05 OCT 2015

ARTÍCULO 4: Fijar los Criterios de valoración para evaluar las solicitudes de traslados ordinarios de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Casanare, de conformidad a los Artículos 3º y 4º del Decreto 520 de 2010 y los siguientes determinados por el Ente Territorial, así:

DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTAJE
Tiempo de Servicio prestado en el Departamento de Casanare como Docente y/o Directivo Docente:	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 21 años	15
	Haber laborado más de 5 años en zonas de difícil acceso.	5
Tiempo de Servicio Prestado en la última Institución o Centro Educativo del Departamento:	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre 11 y 15 años	10
	Más de 16 años	15
Por razones de salud:	Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente.	10
Hijos discapacitados ó enfermos:	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad y/o enfermedad.	15
Unión familiar: Conyugue, compañero e hijos:	Esta condición debe ser acreditada con certificación laboral del conyugue o compañero(a) o constancia de estudio de los hijos.	10
Unión Familiar: Padres:	Esta condición debe ser acreditada con certificaciones de residencia expedida por la Alcaldía Municipal.	
Hoja de Vida sin sanciones disciplinarias:		5
Obtención de Reconocimientos, premios o estímulos a la Gestión Pedagógica, acreditados por organismos de carácter nacional y departamental, la cual tiene que estar debidamente formalizada mediante Acto Administrativo y, ser conocida por la Comunidad Educativa. Si concurren varios, no pueden exceder del puntaje establecido, es decir, obtiene el mismo puntaje:		20



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

600 48

RESOLUCIÓN No. 3070 DE 2015 05 OCT 2015

PARAGRAFO 1: Para la asignación de la plaza ofertada se tendrá en cuenta la necesidad del servicio, el perfil, nivel de enseñanza y el mayor puntaje obtenido con la valoración de los criterios señalados en el presente Artículo. Cuando dos o más Docentes o Directivos Docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño o funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo receptor y, adicionalmente, tendrá en cuenta el concepto de Docentes ó del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo receptor cuando se trate de Directivos Docentes. Si el concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso (inciso quinto Artículo 4º Decreto 520 de 2010).

PARAGRAFO 2: En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, obtendrán puntaje opcional quien tenga el mayor tiempo de servicio en la Secretaría de Educación de Casanare, y si el empate persiste, tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado en propiedad.

ARTÍCULO 5: El rector o director rural del establecimiento educativo estatal receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado, y la remitirá a la Secretaría de Educación de Casanare dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico. Dicha constancia deberá contener por lo menos el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

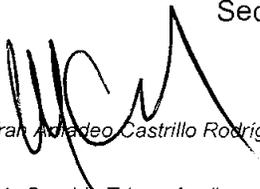
PARAGRAFO: El docente o directivo docente trasladado (a), deberá presentar ante la Secretaría de Educación y ante la rectoría de la Institución o Centro Educativo a donde haya sido reubicado; el respectivo paz y salvo del establecimiento educativo de procedencia.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 05 de Octubre de 2015

  
MARÍA JACQUELINE MARTÍNEZ DUEÑAS  
Secretaria de Educación de Casanare ©

  
Revisó: Wilfran Adameo Castrillo Rodríguez, Profesional Especializado (e), SED

Elaboró: Libia Soraida Triana Avellaneda, Asesor (e), SED 